

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CESION DE USO

En Albacete, a 15 de mayo de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, Don José Antonio Ramón García, Coordinador de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda en Albacete.

De otra parte, el obispo de la Diócesis de Albacete D. Ciriaco Benavente Mateos, nombrado por su Santidad el Papa Benedicto XVI mediante bula pontifica de fecha 16 de octubre de 2006, tomando posesión canónica de su oficio el día 16 de diciembre de 2006.

INTERVIENEN

El primero, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en calidad de Coordinador Provincial de Hacienda en Albacete, en virtud de certificado de fecha 13 de mayo de 2015, emitido por Don Eliseo Gómez Velasco, Secretario General de la Consejería de Hacienda, nombrado por Decreto 50/2012 de 2 de febrero (D.O.C.M. número 26 de 3 de febrero de 2012), donde se le delegan las facultades para este acto conferidas por la ley 6/1985 de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 104/1986, de 23 de septiembre.

El segundo, en nombre y representación de la Diócesis de Albacete, que fue creada por la Bula Apostólica Inter Praecipua de 2 de noviembre de 1949, con código de Identificación Fiscal es el R0200004J, y que tiene personalidad jurídica conforme se determina por el artículo 38 del código civil en relación con el artículo 1.2 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos de fecha 3 de enero de 1979 (B.O.E. nº 76 de 30 de marzo), domiciliada en C/ Salamanca, 10, 02001, Albacete.

EXPONEN:

I.- Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en sesión de su Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2015, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa instrucción de expediente de patrimonio 115/2014, ha acordado la cesión gratuita de uso a favor de la Diócesis de Albacete del inmueble constituido por el templo y los terrenos ocupados por la Parroquia "Nuestra Señora de las Angustias", con una superficie de solar 572 m², que se integra dentro de la finca situada en Calle del Angel, nº 28, de Albacete (denominado Residencia Universitaria Benjamín Palencia), titularidad de esta Comunidad Autónoma, que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Comunidades con el nº 221000000218, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Albacete nº 3, al tomo 2.146, libro 548, folio 74, finca registral nº 31.385, inscripción 1ª, con una superficie de terreno de 4.981,70 m².

II.- Que el Obispado de Albacete, por medio de este acto, tiene la voluntad de aceptar la

cesión gratuita del uso del inmueble citado, en los términos y condiciones acordados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

III.- Descripción del inmueble:

La cesión de uso se limita al espacio ocupado por la "Parroquia Nuestra Señora de las Angustias" dentro del inmueble denominado "Residencia Universitaria Benjamín Palencia", ubicado en la C/ Angel, 28 de Albacete.

El edificio destinado a iglesia se sitúa en el chaflán formado por las calles Angel y Tobarra de Albacete, dentro del inmueble titularidad de la JCCM que alberga la citada Residencia Universitaria Benjamín Palencia.

La edificación que constituye la Parroquia tiene una estructura de hormigón armado con cerramientos de ladrillo caravista y cubierta de teja. Consta de una sola nave, existiendo dos dependencias a ambos lados del altar y unos aseos a los pies de la nave, un almacén y un distribuidor de entrada al templo. Sobre el zaguán de entrada, en planta primera, y unidas a la planta baja por una escalera, se distribuyen dos salas.

La Parroquia tiene un acceso propio e independiente, si bien el edificio no está totalmente separado o independizado de la Residencia, dado que comparten muros y tabiques medianeros así como parte de la cubierta. Además, una parte del altillo de la iglesia en planta primera se sitúa sobre la planta baja de la residencia (en una superficie aproximada de 18,30 m²). En una de las medianeras existen unas ventanas que sirven de iluminación y ventilación del salón religioso.

La superficie objeto de cesión es de unos 572 m², siendo la superficie construida de 345 m², que quedaría delimitada de la siguiente manera: al norte con la residencia universitaria, al oeste con calle Tobarra, al sur con calle Angel, y al este con medianería de la residencia universitaria.

Lo anterior no impedirá que durante el plazo de duración de la cesión la edificación pueda ser reformada, alterada, ampliada, reconstruida, etc., en los términos previstos en este documento.

IV.- Que el uso del inmueble se cede para el desempeño de las actividades propias de la parroquia, como las actividades de culto, pastoral, etc., que fueron objeto de la concesión provisional acordada el 23 de octubre de 1972 por la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer del Ministerio de Justicia, entre las que necesariamente se encontrarán la realización de actividades de carácter benéfico-social y asistencial, bien de forma directa o a través del voluntariado de la parroquia, de Cáritas, etc., tales como la atención a personas y familias en situación de emergencia social en el ámbito económico, sanitario, alimenticio, realización de labores de acompañamiento, y gestión de trámites y documentos, talleres formativos, etc.

Si el bien cedido no fuese destinado al uso previsto en el plazo máximo de un año, o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá la posesión al patrimonio de la Comunidad Autónoma, que tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el mismo.

Así mismo, se hace constar que la cesión gratuita de uso queda sujeta al cumplimiento de las **siguientes condiciones**:



1.- FINALIDAD A LA QUE QUEDA CONDICIONADA LA CESION GRATUITA DE USO.

El Obispado de Albacete queda obligado a destinar el inmueble cedido en uso a la realización de actividades de carácter benéfico-social y asistencial, en los términos previstos en el expositivo IV.

2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CESIONARIA.

El obispado de Albacete deberá:

- a) Destinar el inmueble al fin expresado en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización de la cesión de uso en este documento administrativo, y a mantener el fin durante todo el tiempo de duración de la cesión.
- b) Proceder a la conservación y mantenimiento diligente del inmueble, según su naturaleza y fines, sin que pueda repercutir a la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha gasto alguno por este concepto.

En particular, se deberá mantener de forma constante en perfecto estado de conservación y mantenimiento los puntos de conexión o relación entre la Parroquia y la Residencia Universitaria, como los muros y paredes medianeros, la parte del altillo de la iglesia en la planta primera que se sitúa sobre la planta baja de la Residencia, la zona de la cubierta que vierte aguas en la zona de la Residencia, o las ventanas instaladas en una de las medianeras que reciben luces de la Residencia.

- c) La ejecución de obras que excedan de la mera conservación y mantenimiento del inmueble, incluida la demolición y reconstrucción, deberán ser previamente autorizadas por los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, con la finalidad de garantizar que las mismas son compatibles y no causan perjuicio alguno a la edificación de la residencia universitaria medianera.
- d) Costear todos los gravámenes que recaigan sobre dicho inmueble, bien sean tributos, bien se trate de cualquier otra carga existente sobre el mismo durante todo el tiempo que dure la cesión y que sean consecuencia de la utilización del inmueble.
- e) Realizar el alta y pago de todos los suministros y gastos sobre el inmueble tales como, a título enunciativo, los de electricidad, agua, gas, climatización, comunicaciones, comunidad de propietarios, etc., siendo a su costa la contratación de dichas prestaciones, sus modificaciones y las bajas.

Lo anterior no será obstáculo para que la Parroquia y la Residencia Universitaria Benjamín Palencia puedan acordar la contratación de algún servicio compartido, cuya gestión y pago se llevará a cabo en los términos que acuerden.

- f) Responder frente a terceros de las posibles responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la utilización y gestión del inmueble.
- g) No podrá ceder o autorizar su uso a terceros, salvo que ello sea estrictamente necesario para la consecución del fin, y previa comunicación y autorización de la Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



- h) Remitir cada tres años a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda la documentación que acredite el destino del bien cedido.

3.- PLAZO DE DURACION:

La cesión gratuita de uso se otorga por un plazo máximo de cincuenta años, a contar desde el día siguiente al de la formalización de la cesión de uso en documento administrativo.

Al término del plazo fijado, la cesionaria deberá entregar el inmueble en perfectas condiciones reconociendo la potestad del cedente para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

4.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y REVERSIÓN DEL INMUEBLE.

a) La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de oficio o a instancia de la Diócesis y a través de la Consejería de Hacienda, podrá modificar las condiciones de esta cesión de uso.

b) Son causas de extinción de la cesión de uso los siguientes:

- 1) El transcurso del plazo de duración.
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) La renuncia expresa por parte de la Diócesis de Albacete.
- 4) El incumplimiento por parte de la entidad cesionaria de las obligaciones previstas en este documento.
- 5) El incumplimiento de cualesquiera otras prescripciones previstas en la normativa patrimonial.

A la extinción de la cesión y reversión del inmueble, la entidad cesionaria deberá abonar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble, y sin que tenga la cedente que compensar a la cesionaria por el hecho de la extinción ni por las mejoras que haya podido ejecutar en el citado inmueble.

5. CONTROL.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de las condiciones previstas en este documento, estando facultada para dictar cuantas instrucciones y propuestas sean necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo que antecede, los comparecientes

OTORGAN:

PRIMERO: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con la competencia que tiene atribuida en el artículo 59 y siguientes de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre de Patrimonio de Castilla-La Mancha y en el 139 y siguientes de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, CEDE GRATUITAMENTE a la Diócesis de Albacete, por un plazo de 50 años, el uso del inmueble destinado a iglesia que se sitúa en el chaflán formado por las calles Angel y Tobarra de Albacete, dentro del inmueble titularidad de la JCCM que alberga la Residencia Universitaria Benjamín Palencia descrito en el expositivo tercero, que



Castilla-La Mancha

Consejería de Hacienda

Servicio Periférico

Paseo de la Cuba, 27 (Antigua Fábrica de Harinas)

02071 – Albacete

www.castillalamancha.es Telf. 967 558 200

debidamente representada, acepta, transmitiendo por este acto la posesión del mismo con todos sus derechos y accesiones, que será destinado a la realización de las actividades propias de la parroquia, como la actividad de culto, pastoral, etc., entre las que necesariamente se encontrarán las de carácter benéfico-social y asistencial.

Esta cesión deja sin efecto el Acuerdo de 23 de octubre de 1972 de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer del Ministerio de Justicia por el que concedió al obispo de la diócesis de Albacete el uso provisional de este mismo inmueble.

SEGUNDO: El inmueble se cede libre de cargas y gravámenes y derechos frente a terceros y al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos.

TERCERO: La cesión queda sometida al cumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo de cesión adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, que son asimismo las indicadas en el exponiendo IV de este documento.

CUARTO: Todos los gastos registrales y los tributos, si los hubiera, derivados de la presente transmisión serán de cuenta y a cargo de la cesionaria.

QUINTO: Documentación anexa:

- La Certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 18 de marzo de 2015, por el que se acuerda la cesión gratuita de uso.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se procede a firmar el presente documento de cesión, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, quedando incorporados como anexos los acuerdos adoptados a que se hace mención.

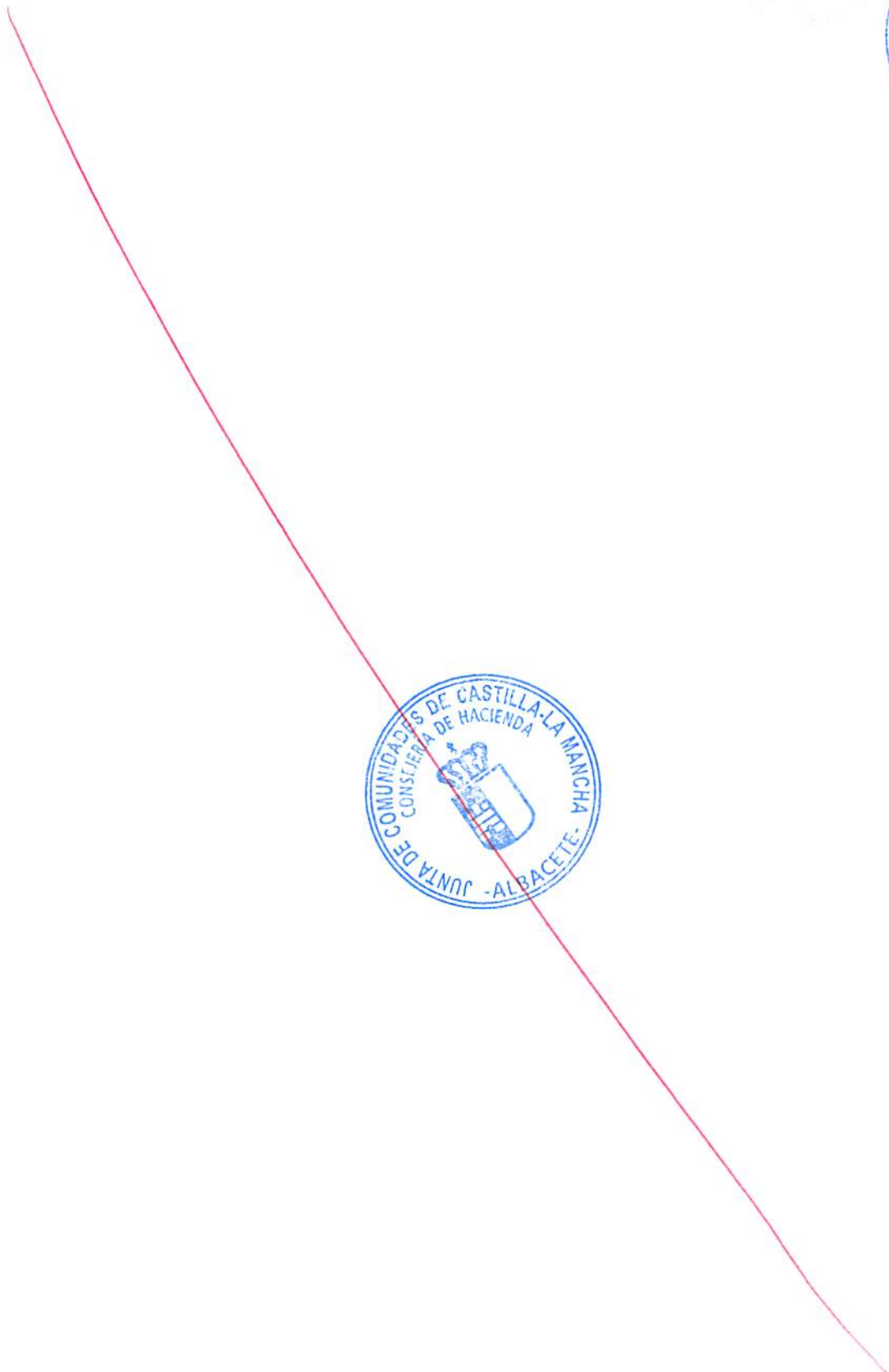
POR LA DIOCESIS DE ALBACETE
EL OBISPO

Fdo.: Ciriaco Benavente Mateos

POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA
EL COORDINADOR DE HACIENDA EN ALBACETE



Fdo. José Antonio Ramón García





Castilla-La Mancha

Secretaría del Consejo de Gobierno



107/2015

MAR ESPAÑA MARTÍ, SECRETARIA ADJUNTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Gobierno el día dieciocho de marzo de dos mil quince se ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: CEDER GRATUITAMENTE A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE ALBACETE, POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS, EL USO DEL TEMPLO Y LOS TERRENOS OCUPADOS POR LA PARROQUIA "NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS", CON UNA SUPERFICIE DE SOLAR 572 M², INTEGRANTES DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DEL ANGEL, N° 28, DE ALBACETE, TITULARIDAD DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE FIGURA EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CON EL N° 221000000218, E INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE N° 3, AL TOMO 2.146, LIBRO 548, FOLIO 74, FINCA REGISTRAL N° 31.385, INSCRIPCIÓN 1ª, CON UNA SUPERFICIE DE 4.981,70 M².

SEGUNDO: LA DIÓCESIS DE ALBACETE, QUEDA OBLIGADA A DESTINAR EL INMUEBLE A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL Y ASISTENCIAL, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A ESTE ACUERDO.

TERCERO: SI EL BIEN CEDIDO NO FUESE DESTINADO AL USO PREVISTO EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, O DEJASE DE SERLO POSTERIORMENTE, SE CONSIDERARÁ RESUELTA LA CESIÓN Y REVERTIRÁ LA POSESIÓN AL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR, PREVIA TASACIÓN PERICIAL, EL VALOR DE LOS DETRIMENTOS O DETERIOROS EXPERIMENTADOS EN EL MISMO.

CUARTO: LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE ESTA CESIÓN SERÁN DE CUENTA DE LA CESIONARIA.

QUINTO: DEL PRESENTE ACUERDO SE DARÁ CONOCIMIENTO A LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Y para que conste, a petición de la Consejería de Hacienda, expido el presente en Toledo, a dieciocho de marzo de dos mil quince.



Anexo: CONDICIONES DE LA CESIÓN GRATUITA DE USO

Expte. Patrimonio 115/2014

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD A LA QUE QUEDA CONDICIONADA LA CESIÓN GRATUITA DE USO

A) El inmueble objeto de cesión es el siguiente:

El edificio destinado a iglesia se sitúa en el chaflán formado por las calles Angel y Tobarra de Albacete, dentro del inmueble titularidad de la JCCM que alberga la Residencia Universitaria Benjamín Palencia.

La edificación que constituye la Parroquia tiene una estructura de hormigón armado con cerramientos de ladrillo caravista y cubierta de teja. Consta de una sola nave, existiendo dos dependencias a ambos lados del altar y unos aseos a los pies de la nave, un almacén y un distribuidor de entrada al templo. Sobre el zaguán de entrada, en planta primera, y unidas a la planta baja por una escalera, se distribuyen dos salas.

La Parroquia tiene un acceso propio e independiente, si bien el edificio no está totalmente separado o independizado de la Residencia, dado que comparten muros y tabiques medianeros así como parte de la cubierta. Además, una parte del altílo de la iglesia en planta primera se sitúa sobre la planta baja de la residencia (en una superficie aproximada de 18,30 m²). En una de las medianeras existen unas ventanas que sirven de iluminación y ventilación del salón religioso.

La superficie objeto de cesión es de unos 572 m², siendo la superficie construida de 345 m², que quedaría delimitada de la siguiente manera: al norte con la residencia universitaria, al oeste con calle Tobarra, al sur con calle Angel, y al este con medianería de la residencia universitaria.

B) La Diócesis de Albacete queda obligada a destinar el inmueble cedido a la realización de actividades de carácter benéfico-social y asistencial, bien de forma directa o a través del voluntariado de la parroquia, de Cáritas, etc., tales como la atención a personas y familias en situación de emergencia social en el ámbito económico, sanitario, alimenticio, realización de labores de acompañamiento, y gestión de tramites y documentos, talleres formativos...

La citada finalidad será la principal y única a tener en cuenta a los efectos de esta cesión, lo que no impedirá que en el templo se puedan compatibilizar otras actividades propias de la Parroquia (culto, pastorales, etc.).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CESIONARIA

La Diócesis de Albacete deberá:

- a) Destinar el inmueble al fin expresado en el apartado primero en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización de la cesión de uso en documento administrativo, y a mantener el fin durante todo el tiempo de duración de la cesión.
- b) Proceder a la conservación y mantenimiento diligente del inmueble, según su naturaleza y fines, sin que pueda repercutir a la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha gasto alguno por este concepto.

En particular, se deberá mantener de forma constante en perfecto estado de conservación y mantenimiento los puntos de conexión o relación entre la Parroquia y la Residencia Universitaria, como los muros y paredes medianeros, la parte del altílo de la iglesia en la planta primera que se sitúa sobre la planta baja de la Residencia, la zona de la cubierta que vierte aguas en la zona de la Residencia, o las ventanas instaladas en una de las medianeras que reciben luces de la Residencia.

- c) La ejecución de obras que excedan de la mera conservación y mantenimiento del inmueble deberán ser previamente autorizadas por los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete.



- d) Costear todos los gravámenes que recaigan sobre dicho inmueble, bien sean tributos, bien se trate de cualquier otra carga existente sobre el mismo durante todo el tiempo que dure la cesión y que sean consecuencia de la utilización del inmueble.
- e) Realizar el alta y pago de todos los suministros y gastos sobre el inmueble tales como, a título enunciativo, los de electricidad, agua, gas, climatización, comunicaciones, comunidad de propietarios, etc., siendo a su costa la contratación de dichas prestaciones, sus modificaciones y las bajas.

Lo anterior no será obstáculo para que la Parroquia y la Residencia Universitaria Benjamín Palencia puedan acordar la contratación de algún servicio compartido, cuya gestión y pago se llevará a cabo en los términos que acuerden.

- f) Responder frente a terceros de las posibles responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la utilización y gestión del inmueble.
- g) No podrá ceder o autorizar su uso a terceros, salvo que ello sea estrictamente necesario para la consecución del fin, y previa comunicación y autorización de la Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- h) Remitir cada tres años a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda la documentación que acredite el destino del bien cedido.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN

La cesión gratuita de uso se otorga por un plazo máximo de cincuenta años, a contar del día siguiente al de la formalización de la cesión de uso en documento administrativo.

Al término del plazo fijado, la cesionaria deberá entregar el inmueble en perfectas condiciones reconociendo la potestad del cedente para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CUARTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y REVERSIÓN DEL INMUEBLE

- a) La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de oficio o a instancia de la Diócesis y a través de la Consejería de Hacienda, podrá modificar las condiciones de esta cesión de uso.
- b) Son causas de extinción de la cesión de uso los siguientes:
 - 1) El transcurso del plazo de duración.
 - 2) Mutuo acuerdo.
 - 3) La renuncia expresa por parte de la Diócesis de Albacete.
 - 4) El incumplimiento por parte de la entidad cesionaria de las obligaciones previstas en este documento.
 - 5) El incumplimiento de cualesquiera otras prescripciones previstas en la normativa patrimonial.

A la extinción de la cesión y reversión del inmueble, la entidad cesionaria deberá abonar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble, y sin que tenga la cedente que compensar a la cesionaria por el hecho de la extinción ni por las mejoras que haya podido ejecutar en el citado inmueble.

QUINTA.- CONTROL

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de las condiciones previstas en este documento, estando facultada para dictar cuantas instrucciones y propuestas sean necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Este documento ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se han practicado las autoliquidaciones con ingreso, exentas o no sujetas siguientes:

Autoliquidación	Fecha ingreso	Importe
600 6 958941514		0,00

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que proceda.

Albacete, 02 de junio de 2015

Por el Servicio de Atención del Contribuyente



Fdo.: Silvia Zafrilla Nieto





Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE HACIENDA
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE HACIENDA EN ALBACETE

Fecha de Presentación: 02/06/2015
Expediente: TR EH0201 2015/5003

S Y ACTOS

Castilla-La Mancha

Consejería de Hacienda

99 V.AUMON [2015ZU]

CIÓN: 67003

OFICINA LIQUIDADORA ALBACETE

COD. TERRITORIAL EH0201

2 FECHA DEVENGO 15/05/2015

4 CONCEPTO CA01



Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
6006958941514

S U J E T O P A S I V O (A)

NO PEGAR ETIQUETA IDENTIFICATIVA



5 NIF R0200004J

6 Apellidos y nombre o razón social

OBISPADO DE ALBACETE

T R A N S M I T E N T E (B)

NO PEGAR ETIQUETA IDENTIFICATIVA



19 NIF S1911001D

20 Apellidos y nombre o razón social

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA



E J E M P L A R P A R A E L I N T E R E S A D O

D A T O S D E L D O C U M E N T O (C)

47 Documento notarial 48 Documento privado 49 Documento judicial 50 Documento administrativo

51 Apellidos y nombre del notario o fedatario o identificación de la autoridad judicial o admtna. SS.PP. DE HACIENDA DE ALBACETE 53 Nº. protocolo 54 Año protocolo 63 Bis 64 Fecha de escritura

Provincia y Localidad de la notaria o de formalización del documento 55 ALBACETE 56 ALBACETE 57 Descripción de la operación o acto CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTOS ASIMILADOS, CON CONCESI

58 Nº. sujetos pasivos 1 59 Nº. transmitentes 1 60 Valor en documento 1,00

A U T O L I Q U I D A C I O N (D)

100 Valor declarado	<input type="text"/>	1,00	Código	317	Reducción: 115 <input type="text"/> %	BASE IMPONIBLE	114	<input type="text"/>	1,00
101 Exento (1)	<input checked="" type="checkbox"/>	106	317			s/base imponible.....	116	<input type="text"/>	
102 Otras bonificaciones estatales (2)	<input type="checkbox"/>	107			Tipo: 118 <input type="text"/> %	BASE LIQUIDABLE: 114 - 116.....	117	<input type="text"/>	0,00
103 Bonificaciones autonómicas (3)	<input type="checkbox"/>	108			Bonif.: 120 <input type="text"/> %	CUOTA: 117 x 118	119	<input type="text"/>	
104 No Sujeto (4)	<input type="checkbox"/>	109			con un límite de <input type="text"/> euros	Bonificación s/ cuota:	121	<input type="text"/>	
105 Prescrito	<input type="checkbox"/>					A INGRESAR (119 - 121 - 113).....	122	<input type="text"/>	
110 Autoliquidación complementaria	<input type="checkbox"/>					Recargo.....	123	<input type="text"/>	
111 Fecha de presentación	<input type="text"/>					Intereses de demora	124	<input type="text"/>	
112 Número de justificante	<input type="text"/>					TOTAL A INGRESAR (122 + 123 + 124)	125	<input type="text"/>	0,00
113 Importe ingresado	<input type="text"/>								

(1) 317: Iglesia Católica y Acuerdos del Estado con la SantaSede de 03-01-1979.

F I R M A (E)

En ALBACETE a 2 de junio de 2015

Firma del sujeto pasivo o su representante

150 N.I.F del representante 07544278W

151 Apellidos y nombre o razón social del representante ZAFRILLA CIFUENTES MARIA ANGELES

I N G R E S O (F)

C.P.R. 9054654



Castilla-La Mancha

ANEXO 2
MODELO 600

RELACION DE BIENES

Consejería de Hacienda

99 V.ADMON 201520

CODIGO DE ADMINISTRACION: 67003

HOJA N.º 1 DE 1

N.º DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACION 6006958941514

Formulario for reporting assets, divided into sections: OTROS INMUEBLES, URBANOS, RUSTICOS, and a final section for other assets. Each section contains fields for description, area, value, and administrative details.



Castilla-La Mancha

MODELO 600
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS
AUTOLIQUIDACIÓN

Consejería de Hacienda

99 V. ADMON 201520

CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN: 67003

OFICINA LIQUIDADORA ALBACETE

COD. TERRITORIAL EH0201

2 FECHA DEVENGO 15/05/2015

4 CONCEPTO CA01



Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
6006958941514

NO PEGAR ETIQUETA IDENTIFICATIVA
5 NIF R0200004J

6 Apellidos y nombre o razón social
OBISPADO DE ALBACETE

NO PEGAR ETIQUETA IDENTIFICATIVA
19 NIF S1911001D

20 Apellidos y nombre o razón social
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA



47 Documento notarial 48 Documento privado 49 Documento judicial 50 Documento administrativo

51 Apellidos y nombre del notario o fedatario o identificación de la autoridad judicial o admva. 53 Nº. protocolo 54 Año protocolo 63 Bis 64 Fecha de escritura

55 ALBACETE 56 ALBACETE 57 Descripción de la operación o acto
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTOS ASIMILADOS, CON CONCESI

58 Nº. sujetos pasivos 59 Nº transmisentes 60 Valor en documento

Table with columns for tax amounts (100-113) and percentages (114-125). Includes 'Valor declarado', 'Exento', 'Bonificaciones estatales', 'Autoliquidación complementaria', 'Fecha de presentación', 'Número de justificante', 'Importe ingresado', 'BASE IMPONIBLE', 's/base imponible', 'BASE LIQUIDABLE', 'CUOTA', 'Bonificación s/ cuota', 'A INGRESAR', 'Recargo', 'Intereses de demora', 'TOTAL A INGRESAR'.

En ALBACETE a 2 de junio de 2015

Firma del sujeto pasivo o su representante

Handwritten signature

150 N.I.F del representante 151 Apellidos y nombre o razón social del representante
07544278W ZAFRILLA CIFUENTES MARIA ANGELES

C.P.R. 9054654